JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, lunes (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RAD. 2010-00180-00

De acuerdo con lo solicitado en el escrito de medidas previas y por ser viable, el Juzgado,

R E S U E L V E

1º. Decretar el embargo y retención en la suma máxima permitida por la ley, de las sumas de dinero que se encuentre depositadas en las cuentas corrientes, ahorro o CDT y demás modalidades, que figuren a nombre del señor JULIO CESAR MURILLO MUÑOZ, identificado con cedula ciudadanía en los siguientes bancos: BANCO ITAU; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO GNB SUDAMERIS Y BANCO CAJA SOCIAL, siempre y cuando sea procedente la cautela.

Limítese la medida en la suma de $150’000.000.oo M/cte.

Comuníquese esta medida a las entidades bancarias para que den cumplimiento, informando que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición del Juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, so pena de incurrir las sanciones de ley (593-10 C.P.G en armonía con el artículo 1387 del C. de Comercio) Ofíciese.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE,

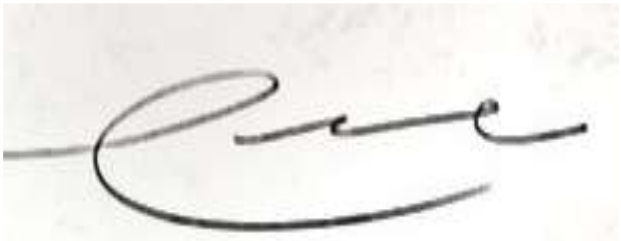

DORIAM GIL BARBOSA
Juez